boletín oficial de la provincia burgos
núm. 21 lunes, 2 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00451

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de padrón cobratorio

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía (2/15) dictado con fecha de 19 de enero de 2015, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, referido al segundo semestre del ejercicio de 2014, por un importe de 52.083,08 euros (cincuenta y dos mil ochenta y tres euros con ocho céntimos), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, salvo inhábiles, de 9 a 14 horas por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

– Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante la señora Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 19 de enero de 2015.

La Alcaldesa,
M.ª Montserrat Aparicio Aguayo